

000293

Resolución _____ de 2022

(25 OCT 2022)

“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos del CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS.”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,
en uso de las facultades legales y las que confiere el Decreto 1529 de 1990, 2150 de 1995 y 0427 de 1996, Ley 181 de 1995, Decreto 1228 de junio de 1995 y demás Decretos Reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. **Que,** la **“CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS”**, con domicilio en la ciudad de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000427 del 08 de noviembre de 2.021**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. **Que,** CESAR FERNANDO ALBA SANCHEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.384.946, en su condición de Presidente de la **“CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS”**, mediante escrito dirigido a la Gobernación del Departamento, ha solicitado que se le apruebe la reforma a los estatutos del citado Club, para la cual aportó la documentación exigida en los artículos 5 y 22 del Decreto 1529 de 1990.
3. **Que,** para obtener la aprobación de la Reforma de los estatutos del Club, el interesado aportó: copia de la citación a asamblea general ordinaria, copia del Acta No. 001 de Asamblea General Ordinaria, de fecha de marzo 13 de 2022, donde se aprueba la reforma parcial a los estatutos del Club.
4. **Que,** realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, quien rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la reforma parcial a los estatutos del **“CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS”**, por encontrarse ajustada a derecho y cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos 1529 de 1990, Decreto 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, la Ley 181 de 1995 y al Decreto 1228 de 1995 y el Decreto 0427 de 1996, Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia.

Por lo expuesto, el **GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reforma parcial a los estatutos del **“CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS”**, y para efectos legales con el cambio de denominación se denominara: **“CLUB DEPORTIVO DE DEPORTES PARA SORDOS FUTURAS ESTRELLAS”**, con domicilio en el Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Resolución _____ de 2022

(25 OCT 2022)

*“Por medio de la cual se aprueba la reforma parcial a los estatutos del
CLUB DEPORTIVO FUTURAS ESTRELLAS AUDITIVAS.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

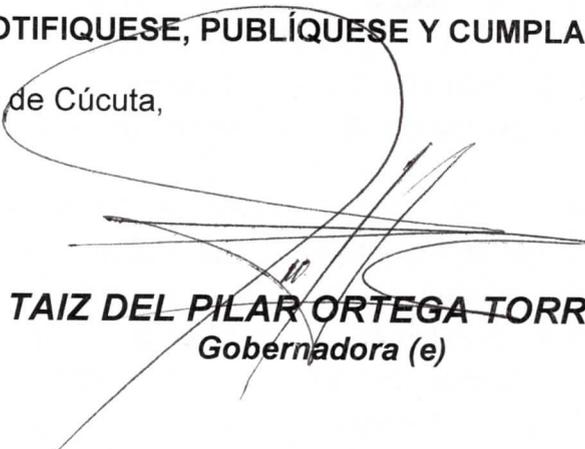
ARTÍCULO CUARTO: Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto. 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en San José de Cúcuta,

25 OCT 2022



TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (e)

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.
Profesional Universitario
Rad: 2022-08400-021859-2

Reviso: Dr. Luis Alberto Gómez Angulo
Secretario Jurídico (e)

Aprobó: Dr. Eduardo Galvis
Asesor Jurídico Externo